



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

0985

LANUS, 20 MAR 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2795/17, el Decreto N° 3773/17 y el Expediente N° 4060-4341/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2795, de fecha 13 de Septiembre de 2017, se contrató en forma directa la Obra “PUESTA EN VALOR COMEDOR EN EPB N° 63”, ubicado en la calle Yapeyú N° 1155, Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL, por un monto de Pesos CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 109.250), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente D-4060-4341/17

Que, en fecha 5 de Octubre de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL, fijándose como plazo de ejecución de las tareas el de treinta (30) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que, en fecha 21 de Noviembre de 2017, se suscribió el Acta de Inicio respectiva.

Que, mediante Decreto N° 3773, de fecha 29 de Noviembre de 2017, se modificó el Artículo 2 del Decreto N° 2795/17, en virtud de la Resolución N° 108/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en fecha 3 de Enero de 2018, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Fondo de Reparo y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de fecha 3 de Enero de 2018, de la Obra “PUESTA EN VALOR COMEDOR EN EPB N° 63”, ubicado en la calle Yapeyú N° 1155, Monte Chingolo, Partido de Lanús, contratada con la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL, y que tramita por Expediente D-4060-4341/17.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparo, Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

**Artículo 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

JAMG  
GLO

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS